



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Comercio, Empleo,
Emprendimiento y Salud

COMUNICACIÓN APERTURA PISCINAS DE USO COLECTIVO AÑO 2024

PROCEDIMIENTO

Según lo dispuesto en el Decreto 80/1998, se 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas

PROGRAMA MUNICIPAL DE VIGILANCIA Y CONTROL DE PISCINAS VERANO 2024

El objetivo de este programa es reducir el riesgo de accidentes y posibles enfermedades asociadas al uso y disfrute de estas instalaciones. El personal inspector sanitario valorará las instalaciones para informar a usuarios/as sobre las medidas higiénico-sanitarias y comprobar que las mismas funcionan y son mantenidas de forma correcta.

EL PRESIDENTE Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SON LOS RESPONSABLES DEL CORRECTO USO Y MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS Y EL COMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

Con el fin de tramitar la comunicación de apertura de su piscina deberá presentar antes de la apertura (en cualquier punto del Registro Oficial del Ayuntamiento de Valdemoro de forma presencial o a través de Registro electrónico la siguiente documentación:

1. Comunicación previa de apertura y declaración responsable (siendo obligatorio rellenar todos los campos y estar firmadas por los titulares o representantes legales, **NO SE CONSIDERARÁN CORRECTAS AQUELLAS COMUNICACIONES FIRMADAS POR LAS EMPRESAS DE MANTENIMIENTO**)
2. Análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua de cada uno de los vasos realizado antes de su puesta en funcionamiento que incluya y se ajuste a los parámetros establecidos en el Decreto 80/1998 y RD 742/2013
3. Certificado de tratamiento de D.D.D (Desratización, Desinsectación y Desinfección)
4. C.I.F./N.I.F. de la Comunidad de vecinos y copia de la licencia de Funcionamiento Municipal de la piscina objeto de comunicación si es de nueva apertura.
5. N.I.F del presidente de la Comunidad o instalación.

La presentación de la documentación requerida, no presupones que la piscina cumpla con las condiciones higiénico-sanitarias previstas en la normativa. Para ello es necesario el cumplimiento de la normativa durante todo el periodo de apertura.

Deberán efectuar los correspondientes análisis que garanticen la calidad del agua de baño, siendo esto **RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA PISCINA**. Los incumplimientos en los análisis deberán comunicarse a la Concejalía de Salud a través de la siguiente dirección de correo electrónico bzsalud@valdemoro.es



SERÁ OBLIGATORIO tener en las instalaciones, a disposición de la Inspección Sanitaria la siguiente documentación:

1. Análisis fisicoquímico y microbiológico de los vasos.
2. Contrato y documento acreditativo del personal Socorrista Acuático.
3. Registro de Socorristas Acuáticos de la Comunidad de Madrid.
4. Contrato y documento acreditativo del personal Médico y/o DUE, si procede.
5. Certificado de tratamiento de desinfección, desinsectación y desratización por empresa autorizada.
6. Fichas técnicas de los productos que se utilizan en el tratamiento del agua.
7. Hoja de incidencias de Registro de Accidentes.
8. Libro de registro sanitario de piscinas (descarga en www.madrid.org).

Por otra parte, se debe asegurar que en toda piscina de uso colectivo habrá una persona (empresa) técnicamente capacitada, responsable del correcto funcionamiento de instalaciones y sus servicios.

En cumplimiento de los art 23 y 24 de Decreto 80/1998, se realizarán los controles necesarios para garantizar la calidad del agua de los vasos, por ello habrá que efectuar (además del análisis de la apertura):

- En piscinas de comunidades de vecinos, un segundo análisis fisicoquímico y microbiológico del agua de todos los vasos que se presentará antes del 10 de agosto de 2024. (quedan exentas las piscinas de comunidades de menos de 30 viviendas)
- En piscinas públicas, de agrupaciones deportivas, etc. la analítica de cada vaso será mensual (debiéndolas presentar antes del día 15 de cada mes).

El control diario cuando el desinfectante utilizado en el vaso sea cloro deberá hacerse como mínimo dos veces al día en el momento de la apertura y en el momento de máxima concurrencia de bañistas. La instalación deberá contar con los reactivos suficientes para realizar como mínimo la determinación de cloro total y cloro residual.

La no determinación de estos parámetros de la forma indicada o no disponer la instalación de los reactivos necesarios para realizarla podrá ser motivo de suspensión cautelar de la actividad del vaso hasta que se solucionen dichas deficiencias.

Se les recuerda que las deficiencias higiénico-sanitarias y estructurales detectadas en inspecciones realizadas en temporadas anteriores, deberán ser subsanadas antes de la apertura

LEGISLACIÓN

- Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- Orden 1239/2021, de 30 de septiembre, por la que se regula la formación mínima necesaria para prestar servicios como socorristas en piscinas, instalaciones acuáticas y medio natural de la Comunidad de Madrid